

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Educación

**2128** *DECRETO 60/2009, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Casa de Niños de primer ciclo "Galopines", en el municipio de Pezuela de las Torres.*

La Educación Infantil es una etapa única que abarca de los cero a los seis años de carácter voluntario y que se ordena en dos ciclos, el primero de cero a tres años y el segundo de los tres a los seis años. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil a través de la celebración de convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, promueve la creación de centros en el marco de la red pública de centros de Educación Infantil. En el momento actual y con objeto de dar una mayor cobertura a la demanda de plazas escolares para niños menores de tres años, es necesaria la creación de nuevos centros públicos de Educación Infantil en diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.

Mediante el presente Decreto se crea una Casa de Niños. Este centro se encuentra incluido en las previsiones de la programación educativa para la zona en la que se ubica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y dentro del marco de la participación de la Administración Local en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión del día de la fecha,

DISPONE

#### Primero

Crear la Casa de Niños de titularidad del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres que se describe en el Anexo.

#### Segundo

La Casa de Niños mencionada en el Anexo se regirá por el convenio suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la misma.

#### Tercero

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada curso, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se

determinan en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### Cuarto

Se autoriza a la Consejera de Educación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

#### Quinto

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 18 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO

### CASA DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Casa de Niños "Galopines".

Pezuela de las Torres, número 1.

Titularidad: Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Código: 28067276.

Domicilio: Calle Sergio Caballero, número 14.

Municipio: Pezuela de las Torres.

Composición: Dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

(03/20.878/09)

## B) Autoridades y Personal

### Asamblea de Madrid

**2129** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Presidencia, por la que se designan los miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de siete plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44, jueves 21 de febrero de 2008).*

Esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la base 5.4 de la convocatoria para cubrir siete plazas vacantes del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, por el sistema de oposición para el turno libre y mediante concurso-oposición para la promoción interna, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44 del jueves 21 de febrero de 2008).

Considerando el descanso maternal que disfrutará doña Tatiana Recoder Vallina, Vocal suplente del Tribunal del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas,

RESUELVE

#### Primero

Designar a don Javier Sánchez Sánchez, letrado de la Asamblea de Madrid, como Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir siete plazas vacantes del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, por el sistema de oposición para el turno libre y mediante concurso-

oposición para la promoción interna (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44 del jueves 21 de febrero de 2008).

### Segundo

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la excelentísima señora Presidenta de la Asamblea, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 23 de junio de 2009.

La Presidenta,  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER  
(01/2.369/09)

## Consejería de Sanidad

**2130** RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso administrativo, procedimiento abreviado número 644/2008, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviene.

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 20 de Madrid, por doña Gema Rubia Ruiz, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado número 644/2008, contra la Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre de 2007), por la que se convoca proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario dirigido al personal Diplomado Sanitario que preste servicios en instituciones sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

### Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante Juzgado Contencioso-Administrativo número 20 de Madrid, significándoles que si lo hiciera posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

### Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados que el oficio por el que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

- Oficina de Atención al Ciudadano. Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- Consejería de Sanidad. Calle Aduana, número 29, 28013 Madrid.
- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud. Calle Sagasta, número 6, 28004 Madrid.
- Servicio Madrileño de Salud. Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid.

Dada en Madrid, a 9 de junio de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/20.151/09)

## C) Otras Disposiciones

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

**2131** ACUERDO de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa el expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, a favor de la Casa de Campo de Madrid, y se procede a la apertura de un periodo de información pública y trámite de audiencia por plazo de un mes.

Vista la propuesta emitida por el Área de Registro, Archivos y Documentación, y en virtud del contenido del acuerdo de incoación del procedimiento de declaración establecido en los artículos 10 y concordantes de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en base a las competencias establecidas en el artículo 12.b) del Decreto 28/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2009),

ACUERDO

### Primero

Incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, a favor de la Casa de Campo de Madrid, según la descripción y con base en la motivación que consta en el Anexo adjunto.

### Segundo

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a fin de que cuantas personas tengan interés en el expediente puedan examinarlo en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Histórico, calle Arenal, número 18, segunda planta, en Madrid, y presenten las alegaciones que estimen oportunas.

### Tercero

Notificar el presente Acuerdo a los interesados y otorgar trámite de audiencia simultáneamente a la información pública y por el mismo período al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

### Cuarto

Notificar este Acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado, para su anotación preventiva, y al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en el tablón de anuncios por plazo de un mes.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—El Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasquies.

ANEXO

### INTRODUCCIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de Campo de Madrid fue Real Sitio destinado a la caza y el recreo de la Monarquía, desde la adquisición de la primitiva finca de la familia Vargas por Felipe II en 1562 hasta la incautación de los bienes de la Corona por Decreto del Gobierno de la II República de 20 de abril de 1931.

En virtud de dicho Decreto, los terrenos de la Casa de Campo y del Campo del Moro fueron cedidos al Ayuntamiento de Madrid para ser destinados a parques de recreo e instrucción.

Por Decreto-Ley de 3 de junio de 1931 fueron declarados Monumentos histórico artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional los palacios y jardines que pertenecieron al Patrimonio de la Co-